



Núm. 61 Sábado 9 de marzo de 2024

Sec. II.B. Pág. 28209

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### **B.** Oposiciones y concursos

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Orden PJC/217/2024, de 20 de febrero, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo para el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 78, 109 y 112 a 118 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales aprobado por Real Decreto 1680/2005 de 30 de diciembre y la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, este Ministerio ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de los grupos segundo y tercero, que figuran en el anexo I.

El concurso se ajustará a las siguientes bases:

#### Primera.

Podrán tomar parte en este concurso las letradas y los letrados de la Administración de Justicia que pertenezcan a las categorías primera, segunda y tercera del Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación.

### Segunda.

Para poder concursar deberá haber transcurrido un periodo mínimo de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que obtuvo su último destino definitivo desde el que participa, o desde la fecha de resolución en la que se le adjudicó el destino definitivo, si se trata de funcionarias y funcionarios de nuevo ingreso. Quienes no tengan destino definitivo, obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, están excluidos de esta limitación temporal.

Las letradas y los letrados de la Administración de Justicia que ocupen plaza cuyo titular se encuentre en situación de servicios especiales y la ocupen definitivamente al resultar vacante, no podrán volver a concursar si no han transcurrido dos años desde la fecha de la resolución en la que se convocó la plaza que se les adjudicó provisionalmente.

Las Secretarias y los Secretarios de Gobierno y las Secretarias y los Secretarios Coordinadores Provinciales nombrados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, pueden concursar para obtener plaza en este concurso en los términos establecidos en la disposición transitoria cuarta de la citada Ley Orgánica 7/2015.





Núm. 61 Sábado 9 de marzo de 2024

Sec. II.B. Pág. 2821

#### Tercera.

No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Quienes se hallaren en situación firme de suspensión, mientras dure ésta.
- b) Quienes se encontraren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el periodo mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.
- c) Quienes se encontraren sancionadas/os con traslado forzoso fuera del municipio de destino hasta que transcurran los plazos de uno o tres años a los que se refiere el artículo 538 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### Cuarta.

Las letradas y los letrados de la Administración de Justicia que participen en el presente concurso de traslado, cumplimentarán su solicitud, con carácter obligatorio, por medios telemáticos a través del asistente de inscripción, accesible a través del Punto de Acceso General de la Administración de Justicia www.administraciondejusticia.gob.es (Área Privada - Escritorio de trabajo - Aplicación AINO@), cumplimentando todos los apartados que se le exijan.

Sólo se podrán presentar las solicitudes por otros medios cuándo existan motivos justificados y previa autorización de la Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal, autorización que se solicitará al correo electrónico: laj@mjusticia.es. Esta modalidad de solicitud podrá presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si dichas solicitudes se presentaran a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario correspondiente antes de ser certificadas e irán dirigidas al Área de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia de la Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal (C/ San Bernardo, n.º 19, 4.ª planta despacho 409 - 28071-Madrid). Una vez presentadas las solicitudes por otros medios, se adelantarán en formato electrónico a la dirección laj@mjusticia.es.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el BOE.

Para modificar la solicitud ya confirmada, dentro del plazo de presentación de solicitudes será posible volver a generar y confirmar una nueva solicitud, considerándose válida la última solicitud presentada a través el asistente de inscripción.

Si quisieran renunciar a la instancia ya confirmada y no participar en el concurso, deberán enviar dicha renuncia al correo electrónico laj@mjusticia.es dentro del plazo de presentación de instancias.

Serán rechazadas las solicitudes que no se presenten siguiendo las instrucciones recogidas en la presente Orden.

#### Quinta.

En el supuesto de estar interesadas/os en los puestos de trabajo que se anuncian para un mismo partido judicial o provincia dos letradas/os de la Administración de Justicia que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambas/os obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose, en caso contrario, desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambas/os. Quienes se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia en el apartado C; especificando el nombre y apellidos y NIF de la persona con quien condiciona su petición.





Núm. 61 Sábado 9 de marzo de 2024 Sec. II.B. Pág. 28

Sexta.

Para la adjudicación de los puestos de trabajo, se valorarán los siguientes méritos:

- 1. Antigüedad: Se valorará por años completos de servicios, computándose proporcionalmente los periodos inferiores por meses y días. A estos efectos los meses se considerarán de treinta días.
- 2. El conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas, supondrá un reconocimiento de una puntuación equivalente a uno, dos o tres años de antigüedad, según el nivel de conocimiento, con arreglo a la normativa en vigor en las Comunidades Autónomas acreditado mediante la oportuna certificación expedida por las mismas de la homologación y del nivel al que correspondan los títulos aportados, de la forma siguiente:

Comunidad Autónoma	Certificado, título o diploma	Puntuación
PAÍS VASCO Y NAVARRA.	PERFIL LINGUISTICO 2/ B2. PERFIL LINGUISTICO 3 /C1. PERFIL LINGUISTICO 4 / C2.	1 AÑO. 2 AÑOS. 3 AÑOS.
CATALUÑA Y BALEARES.	CERTIFICADO NIVEL B / B2. CERTIFICADO NIVEL C / C1. CERTIFICADO NIVEL D / C2.	1 AÑO. 2 AÑOS. 3 AÑOS.
VALENCIA.	GRADO ELEMENTAL / B1. GRADO MEDIO / C1. GRADO SUPERIOR / C2.	1 AÑO. 2 AÑOS. 3 AÑOS.
GALICIA.	CELGA 3 / B2. CELGA 4 / C1. CELGA 5 / C2.	1 AÑO. 2 AÑOS. 3 AÑOS.

- 3. El conocimiento del Derecho propio de una Comunidad Autónoma, debidamente acreditado por medio de título oficial expedido por autoridad académica competente, se valorará con una puntuación equivalente a un año de antigüedad, considerándose como nivel académico mínimo exigible el de 12 créditos (120 horas).
- 4. Cuando se alegaren conjuntamente los méritos a que se refieren los números 2 y 3 de la presente base séptima, el cómputo del mérito será el que corresponda a la suma, en su caso, de las puntuaciones correspondientes a ambos.
- 5. Cuando las letradas o letrados de la Administración de Justicia que participen en el concurso de traslado hubiesen solicitado en anterior ocasión el reconocimiento de los méritos citados, justificándolos documentalmente ante este Ministerio, no será necesaria nueva remisión de la citada documentación.

Cuando los méritos alegados no consten en este Ministerio, quien los alegue deberá acompañar a su solicitud telemática la acreditación documental en formato electrónico, sin perjuicio de su posterior remisión del documento original o copia compulsada al Área de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia de la Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal (C/ San Bernardo, n.º 19, 4.ª planta despacho 409 - 28071-Madrid).

### Séptima.

### El concurso se resolverá:

En primer lugar, entre quienes tuviesen consolidada la categoría personal correspondiente al grupo del puesto que pretenda adjudicarse, computándose a estos efectos la antigüedad dentro de la categoría mencionada.





Núm. 61 Sábado 9 de marzo de 2024 Sec. II.B. Pág. 2821

Las letradas y letrados de la Administración de Justicia que tengan consolidada la primera categoría y soliciten una plaza del grupo segundo, sumarán a estos efectos la antigüedad en ambas categorías.

Si no hubiese personas interesadas de la categoría correspondiente al grupo de puestos de trabajo convocados, se resolverá entre el resto de solicitantes, computándose a estos efectos la antigüedad en el Cuerpo.

#### Octava.

Las letradas y letrados de la Administración de Justicia que resulten nombradas/os para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de esta Orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición, ante este Ministerio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 20 de febrero de 2024.–El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, P. D. (Orden JUS/1305/2022, de 23 de diciembre), la Secretaria General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Sofía Puente Santiago.

### **ANEXO I**

### Segunda categoría

N.º orden	Localidad	Denominación	ATP
	A CORUÑA		
5	CORUÑA, A.	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 16.	LETRADO AJ SEGUNDA.
	ALICANTE		
12	ALICANTE/ALACANT.	JUZGADO DE LO PENAL N.º 11.	LETRADO AJ SEGUNDA.
15	ELCHE/ELX.	JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4.	LETRADO AJ SEGUNDA.
	ALMERÍA		
18	ALMERÍA.	JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 6.	LETRADO AJ SEGUNDA.
20	ALMERÍA.	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 2.	LETRADO AJ SEGUNDA.
	BADAJOZ		
2	BADAJOZ.	LETRADO AJ UPAD CIVIL(2445).	LETRADO AJ UPAD CIVIL(2445).
	BARCELONA		
4	BADALONA.	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 9.	LETRADO AJ SEGUNDA.
3	BARCELONA.	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 62.	LETRADO AJ SEGUNDA.
9	HOSPITALET DE LLOBREGAT, L'.	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 9.	LETRADO AJ SEGUNDA.
	CASTELLÓN		
13	CASTELLÓ DE LA PLANA.	JUZGADO DE LO PENAL N.º 5.	LETRADO AJ SEGUNDA.





Núm. 61 Sábado 9 de marzo de 2024 Sec. II.B. Pág. 28213

N.º orden	Localidad	Denominación	ATP
	CÁDIZ		
28	CÁDIZ.	JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4.	LETRADO AJ SEGUNDA.
	CÓRDOBA		
29	CÓRDOBA.	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 12.	LETRADO AJ SEGUNDA.
	GIRONA		
11	FIGUERES.	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 9.	LETRADO AJ SEGUNDA.
10	GIRONA.	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 8.	LETRADO AJ SEGUNDA.
	ILLES BALEARS		
6	EIVISSA.	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 6.	LETRADO AJ SEGUNDA.
	LEÓN		
1	PONFERRADA.	LETRADO AJ UPAD CIVIL(2445).	LETRADO AJ UPAD CIVIL(2445)
	MADRID		
22	MADRID.	JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 50.	LETRADO AJ SEGUNDA.
23	MADRID.	JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 51.	LETRADO AJ SEGUNDA.
8	MADRID.	JUZGADO DE LO PENAL N.º 38.	LETRADO AJ SEGUNDA.
21	MADRID.	JUZGADO DE LO PENAL N.º 39.	LETRADO AJ SEGUNDA.
	MURCIA		
26	LORCA.	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 8.	LETRADO AJ SEGUNDA.
	NAVARRA		
17	PAMPLONA/IRUÑA.	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 2.	LETRADO AJ SEGUNDA.
	TOLEDO		
25	ILLESCAS.	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 8.	LETRADO AJ SEGUNDA.
27	TOLEDO.	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1.	LETRADO AJ SEGUNDA.
	VALENCIA		
16	VALÈNCIA.	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 6.	LETRADO AJ SEGUNDA.
14	VALÈNCIA.	JUZGADO DE LO PENAL N.º 20.	LETRADO AJ SEGUNDA.
	ZARAGOZA		
24	ZARAGOZA.	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 23.	LETRADO AJ SEGUNDA.

### Tercera categoría

N.º orden	Localidad	Denominación	АТР
	HUELVA		
19	PALMA DEL CONDADO, LA.	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4.	LETRADO AJ TERCERA.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X